

**EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con quince minutos del día uno de marzo del año dos mil dieciséis.

I. Por recibido escrito en fecha veinticuatro de febrero del presente año, suscrito por la licenciada *ROSA LISSETTE SAADE COTO*, por medio del expresa que: “[...] *atención a la notificación de referencia SEIPS/072-PCA-2015, anexo mandamiento de ingresos número 10900677 debidamente cancelado. Correspondiente a anualidad 2016 y pago atrasados con su correspondiente multa [...]*”.

Adjunto a la precitada comunicación se remite copia simple de mandamiento de ingresos número 1090677, emitido en fecha veinticuatro de febrero del presente año, en relación al pago de anualidades 2013, 2014, 2015 y 2016 de funcionamiento de establecimiento denominado *FARMACIA DIVINO SALVADOR*.

II. Considerando que por medio de auto de las ocho horas con veinte minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince, se le requirió al sujeto pasivo del expediente regularizara el estado autorizatorio del establecimiento denominado *FARMACIA DIVINO SALVADOR*, con número de registro de funcionamiento *E10F0924*, y que por medio del escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que la administrada en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el auto *supra relacionado*; por lo que, esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

III. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento de cancelación de autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, y 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

a) *Archívese* el presente procedimiento;

**b) Infórmese** a la Unidad de Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan;

**c) Notifíquese.-**

.....  
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA  
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE  
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....  
.....